

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Desarrollo Sostenible

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.555.151
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.555.111
	01	Libre		4.555.111
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
22		GASTOS		4.555.151
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	79.012
	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.476.099
	03	A Otras Entidades Públicas		147.201
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	02	147.201
	09	A Unidades o Programas del Servicio		4.328.898
	011	Calefacción Sustentable	03	1.355.707
	019	Planes de Descontaminación Ambiental	04	2.973.191
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Considera recursos para el funcionamiento de las gobernanzas locales y para el desarrollo de acciones en zonas con compromisos ambientales emanados de los respectivos planes de recuperación.
- 02 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 03 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Desarrollo Sostenible

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

a) Convenios con Personas Naturales:

- | | |
|----------------------|--------|
| - Número de Personas | 1 |
| - Miles de Pesos \$ | 17.068 |

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- | | |
|---------------------|-----------|
| - Miles de Pesos \$ | 1.338.639 |
|---------------------|-----------|

Asimismo, los recursos se destinarán a la instalación de calefactores, en hogares que se encuentren en zonas del país con Planes de Descontaminación vigentes, regulados por el Decreto Supremo N°39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Se exceptúan de esta condición las comunas de Aysén, Cochrane, Puerto Montt y las comunas señaladas en el Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble.

Podrán postular residentes propietarios de artefactos a leña usados para calefacción, los que se seleccionarán sobre la base de criterios técnicos que contemplen preponderantemente factores relativos a la evaluación de la vivienda y el tipo de artefactos de calefacción utilizados, entre otros, los que serán definidos por Resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

04 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- | | |
|---------------------|-----------|
| - Miles de Pesos \$ | 2.973.191 |
|---------------------|-----------|

La Subsecretaría del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre los monitoreos de calidad del aire realizados en estaciones con representatividad poblacional en todas aquellas ciudades declaradas como zonas saturadas y en donde exista un plan de descontaminación en ejecución. Asimismo, informará trimestralmente a dichas comisiones sobre los avances en el Programa de Regulación Ambiental, indicando además los avances que existen en materia de declaraciones de zonas latentes y/o saturadas y avances en materia de dictación y ejecución de planes de descontaminación.